



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0243

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponer se y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

AV-VCT-GIAM-08-0243

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD Y/O COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA Y/O DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERRONERLOS
1	DIEGO GERMAN GARCIA GUTIERREZ	20155510273702	20152110256241	31/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copias íntegras de los actos administrativos.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Juliech Ximena González

NIT.900.500.018.2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110256241

Pág. 1 de 1

Bogotá 31-08-2015

Señor:
DIEGO GERMAN GARCIA GUTIERREZ
Carrera 105F No. 71A - 04, Bloque 2, Interior 3, Apto 103, Barrio Álamos Norte
Bogotá D.C.

REF: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510273702 de fecha 18 de agosto de 2015. Solicitud de Minería Tradicional No. NET-14561.

Cordial saludo.

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Revisado el expediente de su interés, se pudo evidenciar que la solicitud con código **NET-14561**, fue objeto de reevaluación técnica de fecha 4 de mayo de 2015, estudio que en su acápite de conclusiones determinó lo siguiente:

*"(...)1) Evaluada la solicitud de formalización de minería tradicional **NET-14561**, se determina que técnicamente **NO ES PROCEDENTE** continuar con el trámite, teniendo en cuenta que no le quedó área susceptible de formalizar(...)"*

En atención a lo contenido en el estudio técnico aludido, lo señalado en el numeral 4° del Artículo 28 del Decreto 0933 de 2013 (normativa que actualmente se encuentra compilada en el numeral 4°, del Artículo 2.2.5.4.1.5.1 de la Subsección 1.5, de la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V del Decreto 001073 de 2015) y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación decide mediante la **Resolución No. VCT 001296 de fecha 7 de julio de 2015**, rechazar y archivar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código **NET-14561**.

De tal manera y toda vez que la solicitud de su interés no superó la evaluación preliminar de requisitos, de acuerdo al procedimiento dispuesto en la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015, la solicitud no fue objeto de visita de verificación de requisitos de qué trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6, como tampoco de requerimiento de visita en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 de la Sección 1, del Capítulo 4, del Titulos V, del Decreto 001073 de 2015.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Axexco
Copia: En Aplicar
Elaboró: Andrea Harris - Abogada E.A.M.
Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 31 de agosto de 2015
Número de radicado que responde: 20152110273702
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NE 2 14561